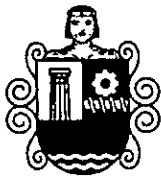


ACTA N° 3 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN PLAZO Y VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, representada en la presente acta por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024 y 011 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de esta acta se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI**, con NIT. **900.590.434-8**, representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.022.033.321**, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 120 del 12 de enero de 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 49 Nro. 50 A -20, Piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono 3737676 extensión 41100, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co y darboleda@adeli.gov.co; y quién en adelante se denominará **ADELI O CONTRATISTA (MANDATARIO)**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 3 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN PLAZO Y VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (FO-AD-28) de julio de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula CUARTA que establece PLAZO, se adiciona en DOS (2) MESES, esto es, desde el 1 de agosto de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula QUINTA que establece VALOR, se adiciona en CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$103.193.786) valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de TRES MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.004.477) incluido IVA sobre la administración. El valor de la administración contempla y es base para la liquidación de las estampillas pro - bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad y el impuesto de timbre de acuerdo con el Decreto 175 de 2025. Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato, a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a ADELI. Lo anterior, se ilustra y discrimina de la siguiente manera: -----

MODELACIÓN FINANCIERA ACTA 3 MODIFICATORIA	
RECURSOS EJECUCIÓN A ADICIONAR	\$100.189.309
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN	\$2.524.771
IVA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN	\$479.706.
VALOR TOTAL	\$103.193.786

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Itagüí pagará al contratista el valor de la presente adición de la siguiente forma: Los recursos a adicionar serán desembolsados y pagados



Alcaldía de Itagüí

conservado la forma inicial pactada, es decir, se sumarán al último desembolso programado de recursos a administrar y ultimo pago de honorarios de administración. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1075 del 24 de junio de 2026 y 1312 del 29 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral de la presente adición.

CLÁUSULA QUINTA GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de dicho Decreto, no es obligatoria, así las cosas, en el presente contrato atendiendo las razones legales expuestas, así como su cuantía, y aunado a que el supervisor del contrato realizará un seguimiento diario al cumplimiento de las actividades a desarrollar, se prescinde de la constitución de garantías.

PARÁGRAFO: ADELI exigirá a los contratistas ampliar cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud de la presente modificación al contrato interadministrativo de administración delegada de recursos del proyecto, con los amparos que apliquen de conformidad con su objeto y cuantía, garantizando que siga incluido el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON, como beneficiarios/asegurados.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, así como el acta 1 y 2 modificatorias, las cuales se mantienen integrales y no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA - REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II